



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2013

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 96 /2013

VISTO:

Las Actuaciones N° 21760/13 y 21761/13 s/ Solicitud
pago subrogancia Dra. Maria del Carmen Romero; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Marta Paz, Presidenta de la Cámara de
Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, comunica al
Presidente de este Consejo "a los efectos remunerativos que correspondan",
que la Dra. Maria del Carmen Romero, Prosecretaria Letrada subrogará al
Dr. Gustavo Gonzalez Hardoy, Secretario General de la Cámara, durante la
licencia compensatoria que utilizará los días 12 al 25 de septiembre del
corriente año.

Que a fs. 3 y 12 la Dirección de Recursos Humanos
informó sobre la existencia de pronunciamientos concordantes de la
Presidencia del Consejo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la
Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la
Información y Telecomunicaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos destacó
que la petición bajo análisis ha sido interpuesta por una persona no afectada
en sus derechos, y que no ha acreditado la representación de un tercero
interesado en los hechos aquí manifestados, conforme lo dispuesto en el art.
51 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad.

Que por lo tanto, corresponde su rechazo por falta de
legitimación activa, conforme los antecedentes de la Comisión y lo
dictaminado por el servicio de asesoramiento jurídico permanente.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de
Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y
Telecomunicaciones.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó que no corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Que la petición bajo análisis ha sido interpuesta por una persona no afectada en sus derechos, y que no ha acreditado la representación de un tercero interesado en los hechos aquí manifestados, conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad. Por lo tanto, corresponde su rechazo por falta de legitimación activa.

Que sin perjuicio de ello, corresponde resaltar que la Comisión ha dispuesto en reiteradas oportunidades, que los magistrados carecen de legitimación activa para solicitar la liquidación de suma alguna en nombre de personas que prestan servicios en sus dependencias. Por ello, parece menester recordar el encuadre reglamentario de la situación planteada.

Que el art. 116° de la Constitución de la Ciudad otorgó al Consejo de la Magistratura la facultad de dictar los reglamentos internos del Poder Judicial, y reglamentar el nombramiento, la remoción y el régimen disciplinario de los funcionarios y empleados.

Que el art. 20 inciso 13 de la Ley 31 establece que el Plenario tiene la siguiente función: *“Reglamentar el nombramiento, remoción y régimen disciplinario de los/las funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial, previendo un sistema de concursos con intervención de los jueces o juezas, en todos los casos. Está excluido el correspondiente a funcionarios/as y empleados/as del Tribunal Superior y del Ministerio Público. Debe preverse un escalafón que asegure la estabilidad y el ascenso en la carrera atendiendo, ante todo, a los títulos y eficiencia, debidamente calificados.”*

Que la Res. CM N° 302/2002 aprobó el Reglamento Interno de los Juzgados y Dependencias del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el punto 1.7. el dispone *“Las personas designadas deben tomar posesión del cargo en el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la notificación de su nombramiento, bajo apercibimiento de revocación del mismo. El Consejo de la Magistratura puede extender el plazo, cuando medien razones justificadas.”*

Que por Res. CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia del Consejo la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial, previa consulta al



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Presidente de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, en materia presupuestaria. Dicho acto tuvo como finalidad agilizar los trámites y avanzar sobre la reformulación de estructuras, designaciones, pases, promociones, licencias, y en general todo lo relativo a la mejor administración de los recursos humanos.

Que conforme la normativa expuesta, es el Consejo de la Magistratura el órgano constitucional y legalmente investido de la potestad de designar empleados y funcionarios. Por lo tanto, cualquier otro instrumento utilizado para la designación o promoción de agentes está viciado en su competencia. Y es claro que la imposición de un agente en una función distinta a la de su designación es un acto equivalente a una promoción.

Que dada la reiterada interposición de peticiones similares a la presente, corresponde recordar una vez más, las normas aplicables a la cuestión, y recomendar su estricto cumplimiento.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, y la Resolución CM N° 344/2005,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

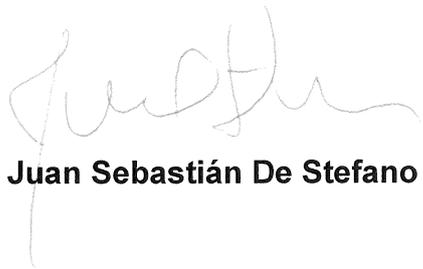
Artículo 1º: Rechazar la petición de la Dra. Marta Paz, interpuesta mediante Actuaciones Nros. 21760/13 y 21761/13, atento la falta de legitimación activa de la peticionante.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Factor Humano a notificar la presente resolución a la Dra. Marta Paz.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciense en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese al Dr. Pablo Mántaras, comuníquese a la Secretaría de Innovación y a la Dirección General de Factor Humano, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 96 / 2013


Daniel A. Fábregas


Juan Sebastián De Stefano